



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 29 de setiembre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de setiembre de 2023, Oficio N° 486-2023-GRL/GRI de fecha 12 de setiembre de 2023, el Informe N° 170-2023-CCB-SGPI/MDNI de fecha 20 de setiembre de 2023, el Informe N° 016-2023-JLGL-OPMI de fecha 21 de setiembre de 2023, el Informe N° 889-2023-MDNI/SGOP de fecha 21 de setiembre de 2023, el Informe N° 890-2023-MDNI/SGOP de fecha 21 de setiembre de 2023, el Informe N° 1108-2023-MDNI/GDUR/OALQ de fecha 21 de setiembre de 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 22 de setiembre de 2023, el Informe N° 474-2023-OGAJ-MDNI de fecha 28 de setiembre de 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 27 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

así el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, la que es concordante con el numeral 23) del artículo 20° de la citada Ley, el cual establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39 de la citada Ley Orgánica, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del cuerpo legal esgrimido, señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 76° de la LOM, prevé que, “Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación”;

Que, por otra parte, el artículo 30° - Sustitución e inclusión de UF y UEI, numeral 30.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-60.01, precisa que, “En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de

Acuerdo de Concejo N° 075-2023-ALC/MDNI Pág. 1 de 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

inversión o que aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos”; en su numeral 30.2 “En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente”; en su numeral 30.3 “La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera”; y en su numeral 30.4 “En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas”;

Que, en ese contexto, el Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su artículo 5 numeral 5.5 que “Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda”;

Que, continuando con la norma en comento, el numeral 5.7 del artículo 5 precisa que, “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prevé en su artículo 45° que, “Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas”. (énfasis agregado);

Que, mediante Oficio N° 486-2023-GRL/GRI de fecha 12 de setiembre de 2023, el arquitecto Justo Victor Quilca Mayo Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, pone de conocimiento a esta Entidad Municipal que, el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

LAS FLORES DE SAN AGUSTIN DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA” - CUI N° 2439972, no cuenta con convenio de cooperación interinstitucional entre la entidad y el GORE LIMA. En ese sentido, recomienda gestionar la celebración de un convenio para el Cambio de Unidad de Ejecutora o Co. Ejecución, para lo cual deberá presentar los requisitos mínimos señalados en los anexos 2 y 3 adjuntos en el informe N° 1170-2023-GRL-GRI/OPE-JORR;

Que, mediante Informe N° 170-2023-CCB-SGPI/MDNI de fecha 20 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Proyectos de Inversión, informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que, el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE SAN AGUSTIN DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”** - CUI N° 2439972 se encuentra en situación **VIABLE** y estado **VIABLE**; asimismo, Actualmente no existe duplicidad de código que refiera al proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE SAN AGUSTIN DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N° 2439972; por lo que cumple con el ítem 1 e ítem 2 del Anexo 02 - Condiciones Generales de la Inversión del Gobierno Regional de Lima;

Que, Mediante informe N° 016-2023-JLGL-OPMI de fecha 21 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, remite información en relación al **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE SAN AGUSTIN DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N° 2439972; al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe N° 889-2023-MDNI/SGOP de fecha 21 de setiembre de 2023 e Informe N° 890-2023-MDNI/SGOP de fecha 21 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Obras Publicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el informe técnico en relación al **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE SAN AGUSTIN DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con CUI N° 2439972, y su estado situacional;

Que, mediante Informe N° 1108-2023-MDNI/GDUR/OALQ de fecha 21 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural informa al Gerente Municipal que, a fin de dar cumplimiento con lo solicitado por el Gobierno Regional, se remite los actuados para la evaluación correspondiente por el Pleno de Concejo Municipal, para la celebración de un convenio de cambio de unidad ejecutora;

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 22 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la solicitud de cambio de Unidad Ejecutora, desarrollado en el Informe N° 1108-2023-MDNI/GDUR/OALQ;

Que, mediante Informe N° 474-2023-OGAJ-MDNI de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: *“3.1 Que, conforme a lo dispuesto por artículo 76° de la LOM, a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-60.01 y al Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de*

Acuerdo de Concejo N° 075-2023-ALC/MDNI Pág. 3 de 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Inversiones, resulta factible se eleve al Pleno del Concejo Municipal para deliberar y determinar la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el de Cambio de Unidad Ejecutora en favor del Gobierno Regional de Lima, del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE SAN AGUSTIN DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA**, con CUI N° 2439972; teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 1108-2023-MDNI/GDUR/OALQ y demás informes de sus unidades orgánicas adscritas. 3.2 Que, una vez aprobado el Citado Convenio se autorice en el mismo acto a la Alcaldesa la suscripción del mismo”;

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General el Informe N° 474-2023-OGAJ-MDNI con sus actuados, con la finalidad que se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y aprobación;

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR a la señora Carmen María Ramos Oyolo, Alcadesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el cambio de Unidad Ejecutora en favor del Gobierno Regional de Lima del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE SAN AGUSTIN DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2439972.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General su notificación conforme a ley y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA